Caucasia, 13 de diciembre de 2024.

SEÑORA.
ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
COORDINADORA CENTRO ZONAL ORIENTE-
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Supervisora Designada Contrato de Aportes N° 05016542024.

REFERENCIA: Contrato de Aportes N° 05016542024.
RADICADO ICBF: 202431011000250161
ASUNTO: Respuesta a Requerimiento por presunto incumplimiento del contrato 05016542024.

La **CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO**, persona jurídica, constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), identificada con NIT N° 811.012.167-5, en Calidad de Entidad Administradora de Servicios (EAS) y/o Operador Oficializado a través del Contrato de Aportes N° 05016542024 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras ICBF- Regional Antioquia cuyo objeto corresponde a: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **ESPARRO**, de conformidad con la responsabilidad social asumida y el deber funcional, presenta ante su despacho; respuesta a requerimiento por presunto incumplimiento del contrato N° 05016542024.

En la relación con las circunstancias fácticas del documento remitido por la supervisión se establecen cuatro (4) hechos relevantes, que en su contenido sustancial se refieren a las observaciones u hallazgos registrados durante las visitas de verificación por parte de la supervisión a la UDS/CDI Reflejo de Luna con código cuéntame 056151121811 ubicada en el municipio de Rionegro; UDS/CDI Josefina Muñoz González con código cuéntame 056151146354 ubicada en el municipio de Rionegro. Visitas realizadas por Sandra Milena Cardona, Enlace de Seguimiento a la Ejecución Técnica del Centro Zonal Oriente, durante el mes diciembre de 2024.

Una vez recibido el requerimiento, con el equipo de gerencia, coordinación administrativa y coordinaciones pedagógicas, se realizó la revisión de los soportes de la gestión ESPARRO y de los soportes históricos consolidados, para la atención especial de las Dos (2) UDS/CDI ubicadas en el municipio de Rionegro.

En todo caso, las verificaciones permitieron identificar las siguientes respuestas específicas:

Frente al hecho primero, es cierto. Corresponde con el esquema de supervisión aplicado al contrato de aportes N° 05016542024.

Frente al hecho segundo, es cierto. Corresponde con la información e identificación de la garantía única (póliza) de cumplimiento asociada al contrato de aportes N° 05016542024.

Frente al hecho tercero, es cierto. Conforme al acta de soporte de la visita de verificación, se confirman la entidad de las observaciones y hallazgos, a propósito de la visita a UDS/CDI Reflejo de Luna con código cuéntame 056151121811 ubicada en el municipio de Rionegro.

Frente al hecho cuarto, es cierto. Conforme al acta de soporte de la visita de verificación, se confirman la entidad de las observaciones y hallazgos, a propósito de la visita a UDS/CDI Josefina Muñoz González con código cuéntame 056151146354 ubicada en el municipio de Rionegro.

Teniendo presente la respuesta a los hechos relevantes del requerimiento, ESPARRO realiza las siguientes precisiones y aclaraciones, para luego dar respuesta a las solicitudes emitidas por la supervisión.

En primer lugar, la relación ESPARRO- ICBF se enmarca en la ejecución de un contrato de aportes. Conforme a la distinción jurídica fijada legal y jurisprudencialmente, el contrato de aportes es: "*un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia*". En este sentido, el modelo de contrato de aportes, reivindica la función de la EAS contratada, como colaborador del Estado, para asegurar la misionalidad del ICBF y la prestación de un servicio público que no se traslada al operador. En consecuencia, la ejecución de los contratos de aportes, al no tener retorno, ni utilidades para la EAS, esta movilizada por la función social que los junta y obliga a escenarios de solidaridad y colaboración armónica para favorecer la prestación del servicio público. Todos los actores del SNBF concurren para la garantía de derechos y la EAS facilita la prestación del servicio bajo condiciones materiales y sustanciales.

Durante la vigencia 2024, ESPARRO ha optimizado la prestación del servicio en condiciones de calidad, continuidad y búsqueda de la normalización del servicio. Para ello, ha promocionado gestiones paulatinas, programáticas y aceleradas para la garantía definitiva, de condiciones complementarias para la atención, especialmente en materia de documentación y registro de las acciones del componente de ambientes, educativos y protectores y salud y nutrición. Recordemos que el Contrato de Aportes N° 05016542024, inició su ejecución el 07 de octubre de 2024, pero materialmente corresponde a la continuidad en la prestación del servicio, que hasta el 30 de septiembre de 2024, se llevó a cabo en el marco del contrato de aportes 05005492024.

Las observaciones y/o hallazgos identificados durante la visita, corresponden a situaciones muy específicas, derivadas del tráfico ordinario de la atención, en donde la actividad humana, los relacionamientos con terceros y otras externalidades tienen impacto. No obstante, corresponden a externalidades que se gestionan en su impacto para no afectar la normal prestación del servicio.

Con las explicaciones hasta aquí presentadas, corresponde emitir respuesta específica a las solicitudes incluidas en el requerimiento. Así:

Frente a la solicitud 1, ESPARRO informa que desde el inicio del servicio, se generaron las gestiones de la función misional ajustada a la estrategia, priorizando los asuntos propios de la atención integral y garantía de derechos, como hechos y condiciones indispensables para la prestación del servicio a los participantes, en lo

correspondiente a educación inicial y atenciones priorizadas. Lo anterior bajo el principio de continuidad y estandarización progresiva. Los hallazgos identificados durante las visitas, corresponden principalmente a situaciones excepcionales durante la atención, posiblemente generadas por errores humanos involuntarios y/o debilidades en la sostenibilidad de la información técnica trabajada en las formaciones, o desempeños afectados por el contexto administrativo.

En lo que respecta a los procesos relacionales con el servicio de alimentación, ESPARRO ha adoptado todas las medidas y acciones del orden administrativo, financiero, logístico, operativo y de gestión, para que cada beneficiario/participante reciba los momentos de alimentación en la cantidad y calidad fijada en el ciclo de menú aprobado. Durante la vigencia 2024, se han garantizado en grado sumo las raciones servidas en todos los CDI operados por ESPARRO, con mandatos claros hacia la estandarización y aplicación irrestricta de la guía de alimentación y los protocolos e instrumentos, para garantizar la calidad inocuidad y cargas nutricionales. Todo ello, gestionando positivamente las condiciones especiales de operación en Colombia: Precios inestables; afectaciones por paros, disponibilidad fluctuante de productos por efecto de las variaciones climáticas extremas; debilidades en la cadena de suministros de proveedores locales, entre otros.

En este punto, es importante recordar que en el marco de las canastas de atención ICBF, el rubro de alimentación es variable. De tal manera, que el ICBF solo reconoce y paga, aquellas raciones servidas y entregadas efectivamente a los beneficiarios/participantes reportados como asistentes. Dicho mecanismo de liquidación y pago, impone la necesidad de ajustar los procesos de pedido y compra de alimentos a las asistencias diarias, para reducir el desperdicio de alimentos y el desequilibrio económico por vía de inejecuciones.

Al respecto, ESPARRO promueve la estrategia de permanencia 1, 2, 3 por ti, que busca lograr coberturas completas y la mayor asistencia posible; sin embargo, se presentan inasistencias, en la mayoría de los casos, justificadas en factores externos como atenciones médicas, enfermedades, incapacidades o viajes. Estas circunstancias, determinan que diariamente el número de asistentes oscile sin una regla fija. Por ello, para los pedidos semanales de alimentación, conforme a la toma de decisiones basada en datos, se obtiene el promedio semanal de asistencia por cada CDI para definir las cantidades despachadas inicialmente. En todo caso, de acuerdo con la variación de la asistencia en la semana, los equipos de alimentación (Profesional de Nutrición y Manipuladoras de Alimentos) deben solicitar los productos adicionales o adoptar las acciones de control de existencias. Este ciclo virtuoso se repite semana tras semana, con fechas de corte y seguimiento, garantizar el abastecimiento permanente de los alimentos requeridos.

En el mismo sentido, ESPARRO garantiza proveedores locales, además de cumplir con la obligación contractual asociada, para garantizar mecanismos de respuesta inmediata ante devoluciones o mayores necesidades. De manera adicional, durante los meses de septiembre y octubre de 2024, los equipos técnicos ESPARRO fortalecieron la formación a las manipuladoras de alimentos, en materia de estandarización y servido de raciones. Al igual, se fortaleció el seguimiento a todo el proceso, para gestionar positivamente la ocurrencia de errores humanos.

Luego de realizar la revisión de los procesos y procedimientos ESPARRO, el acercamiento racional a la verdad, desde la valoración probatoria nos lleva a concluir con alta probabilidad, que las diferencias, que se presentaron en el servido de algunos alimentos, algunos por exceso y pocas por defecto, se debió a errores humanos en el proceso de servido del plato o estandarización de porciones. Aunque ESPARRO durante todo el contrato ha realizado acciones de cualificación y seguimiento al proceso, seguirá fortaleciéndolas para darle efectividad al

proceso. De igual manera, durante la revisión posterior de ESPARRO, se han identificado reportes de nerviosísimo e inseguridad por los equipos que reciben la visitas. Estas manifestaciones, desde la mirada fatalista de la teoría cultural del riesgo, se comentan en la presente respuesta y se ha ordenado el acompañamiento y entrenamiento por el equipo interdisciplinario, para el manejo emocional adecuado, frente a nuevas visitas.

En cumplimiento del principio de lealtad procesal, se identificaron otras observaciones en baja recurrencia, en el tema pólizas de beneficiarios, que se atendieron de manera puntual, debido a su excepcionalidad.

Frente a la solicitud 2. ESPARRO Adjunta acciones, evidencias y seguimiento realizado por parte de la EAS a la UDS/CDI Visitados y relacionados en acta, frente a la situación identificada en el servicio de alimentación con relación a los hallazgos encontrado en el gramaje de los alimentos (estandarización de Porciones) donde se garanticen las porciones establecidas según la minuta patrón. Adjunte (actas, Registro Fotográfico, listado de asistencia de capacitación al personal y aquellas que se tengan como evidencia.). Ver carpeta de archivos 1_S2.

Frente a la solicitud 3. ESPARRO Envía el Listado de Niños y Niñas asegurados a la póliza de accidentes de los beneficiarios de la UDS/CDI Reflejo de Luna, además remite oficio por parte de la aseguradora donde se evidencien las fechas en los que los beneficiarios quedaron asegurados. Ver carpeta de archivos 2_S3.

Frente a la solicitud 4. ESPARRO remite acta de cualificación donde se detalle la información suministrada al talento humano, listado de asistencia, compromisos, estrategias y registro fotográfico con relación al diligenciamiento del Registro de Asistencia Mensual RAM en físico y digital en la UDS/CDI Josefina Muñoz Gonzalez Municipio de Rionegro. Ver carpeta de archivos 3_S4.

Frente a la solicitud 5. ESPARRO envía Plan de mejora para cada CDI, que comprende Plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias, actividades, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas en el componente de salud y nutrición que se vio afectado. Ver carpeta de archivos 4_S5.

ESPARRO ratifica su compromiso para con la prestación del servicio con alta calidad y reivindica su responsabilidad empresarial para con la atención integral de la primera infancia del oriente Antioqueño en términos de oportunidad, eficacia y garantía de derechos, razón fundamental por la que contamos con todo el apoyo y ayuda que desde su despacho se pueda brindar.

Con sentimientos de gratitud, respeto y admiración, se suscribe de usted,



DIEGO ARMANDO PULIDO ESCOBAR.
Gerente y Representante Legal ESPARRO.